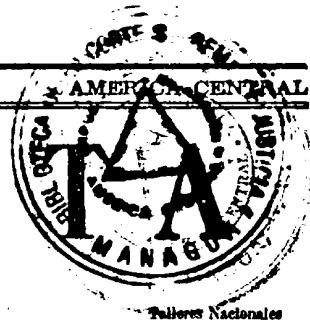


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Sábado 11 de Agosto de 1962

No. 182

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Otórgase al señor Teódulo Navarrete franquicias para su fábrica de Carnes Preparadas Pág. 1853
Colectores Nombrados 1854

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Permiso de Operación Aérea 1855
Prórroga por un año 1855
Cédulas de Inválidos 1855
Prórrogas 1856

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramiento y Cancelación 1856
Nombrado Dentista en Boaco 1856

DISTRITO NACIONAL

Apruébase Remodelamiento del Barrio Blandón 1856

RADIODIFUSION

Solicitud para instalar y operar Estación de Televisión 1857

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención 1857
Marcas de Fábricas 1858

SECCION JUDICIAL

Remates 1858
Títulos Supletorios 1860
Aviso 1860

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Otórgase al señor Teódulo Navarrete franquicias para su Fábrica de Carnes Preparadas

Nº 107

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicado en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958.

Visto:

La solicitud presentada a este Ministerio con fecha 29 de Marzo próximo pasado, por el señor Teódulo Navarrete, para que de

conformidad con la Ley citada se clasifique la Planta Industrial que tiene establecida en la ciudad de Matagalpa, dedicada a la elaboración de Carnes Preparadas y Embutidos.

Considerando:

Primero: La Resolución del Ministerio de Economía de las diez de la mañana del día 5 de Mayo del corriente año, en la que se clasifica previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Segundo: Que en los términos antes dichos fue aceptada la clasificación por el señor Teódulo Navarrete, en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía, el ocho de Mayo del año en curso.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12, 18 y 27 de la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor Teódulo Navarrete, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud, que tiene establecida en la ciudad de Matagalpa, dedicada a la elaboración de Carnes Preparadas y Embutidos y de que se trata en este Decreto, las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;
- b) — Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los ramos de Economía y de Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprueba que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto 12 de la mencionada Ley;

Con base en el Arto. 18 de la mencionada Ley, redúcense en un 100% los

aranceles aduaneros que gravan las importaciones de los artículos mencionados a continuación, amparados en las fracciones correspondientes del Código Arancelario vigente que haga el señor Teódulo Navarrete y que sean usados exclusivamente en la elaboración de sus productos:

Pimienta Blanca	075-01-00
Orenetina	099 09 02
Condimentos	099 09 04
Glutamato Monosódico	512 09 07
Sabores Concentrados (Sintéticos) para carne	551 02-00 09
Tripas Plásticas de diferentes tamaños	599-01-04 02
Cura Frenier	599 09 15 09
Tripas fibrosas de papel sin costura de diferentes tamaños	642 09 09 07
Envases de vidrio hasta de 1 libra	665 01-00 2
Envases de lata hasta de 1 libra	699-21-06 09

Las franquicias aduaneras a que se refiere el inciso a) de este artículo se contarán en la forma establecida en el Arto 14 y tendrán la extensión consignada en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con las limitaciones consignadas en el Arto 6 del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de Marzo de 1959 y en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 del 1 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las consignadas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asi mismo la franquicia que se refiere al combustible (inciso d) que se requiera para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

c) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2. —La Planta Industrial a que se refiere la solicitud del señor Teódulo Navarrete queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3. —Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo y el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de Reclasificar esta empresa modificando o derogando las franquicias y privilegios otorgados en este Decreto cuando así lo estime conveniente al tenor de lo que se establezca en el Convenio de Unificación de Incentivos Fiscales que se llevará a efecto de acuerdo con el Arto. 14 del Tratado de Integración económica Centroamericana.

Arto. 4. —Notifíquese al interesado el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Encargado del Despacho de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

Colectores Nombrados

No 26

El Presidente de la República,

Acuerda:

Organizar el Personal de Colectores de Abonados Telefónicos en los Departamentos, y Colector de Multas de Tránsito de Managua, a partir del 1ro. de Julio del corriente año, así:

Managua

- Don Francisco Sánchez O.
- « René Selva Lanuza
- « Juan Giusto Galo
- « Juan Castellón U.
- « Nicolás Frech Marzuca
- Dña Ligia Acosta de Boffelli
- Don Mauricio Tompking Red
- « Carlos H Vega
- « Guillermo Ramírez Luna
- « Italo Fabri Silva
- « Camilo J. Quillén
- « Ricardo Castillo Selva
- « Justo P. Fernández, Colector de Multas de Tránsito.

Departamentales:

Granada

Dña María Lourdes Torres B.

Masaya:

Don Rafael Machado Sacasa.

Carazo

Don Orlando Acevedo Q.

León

Don Alvaro Alvarez

Estelí

Don Adán Dávila Montealegre

Matagalpa

Don Ramón Arnesto López.

Estos señores devengarán como honorarios el 10 o/o sobre el total de lo colectado mensualmente, a excepción de los Colectores de Abonados Telefónicos de Managua que devengarán el 8 o/o imputándose esta erogación a la Partida 0710—2801—Asignaciones Personales—04—Honorarios y Dietas, del Presupuesto General de Gastos vi gente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 27/62.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

Guerra, Marina y Aviación**Permiso de Operación Aérea****Nº 11—A**

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación Categoría Comercial», para que explote el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Aerofumigadora Norte, S. A.», en Acuerdo No. 26 «C» con fecha 16 de Septiembre de 1958.

Los Departamentos en que operará esta Empresa serán: Malpaisillo, Departamento de León, Managua, Masaya, y Carazo, Base principal de Operaciones Aeropuerto «Xolotlán» de Managua, y Sucursal en el Aeródromo de «Estelí» de Estelí.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1962. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de Aviación.

Prórroga por un año**Nº 12—A**

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación

Categoría Comercial», para explotar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Aerofumigadora Parkhurst, S. A., (Parkhurst Dusting Service), en Acuerdo No. 17 «C», con fecha 2 de Octubre de 1957. Los Departamentos en que operará esta Empresa serán: Managua, León, Chinandega, Granada, Rivas y Masaya, con base principal de Operaciones será el Aeropuerto «Xolotlán» de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Julio de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N., Ministro de Aviación.

Cédulas de Inválidos**Nº XXXI**

El Presidente de la República

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del Sr. Leandro Altamirano Alvarado, del Departamento de Managua, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Julio de 1962, el mencionado Sr. Leandro Altamirano Alvarado, goce de pensión mensual de Sesenta Córdobas mensuales (60.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el Nº 1001—2807, Subvenciones y Contribuciones (09—Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 29 de Julio de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra. —(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.,

Nº XXXII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del Sr. Enecon Calvo Galindo, del Departamento de Chinandega, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Julio de 1962, el mencionado Sr. Enecon Calvo Galindo, goce de la pensión mensual de Sesenta Córdobas mensuales (60.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el Nº 1001—2807 Subvenciones y Contribuciones (09—Pensiones y Jubilaciones, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 26 de Julio de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra. —(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.,

Prórrogas**Nº 10—A**

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades que le confiere el
Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación Categoría Comercial», para explotar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Aerofumigadora Nicaragüense, S. A.» (Arsa), en Acuerdo No. 10 «C» con fecha 7 de Septiembre de 1957.

Los Departamentos en que operará esta Empresa serán: Managua, León, Chinandega, Granada, Masaya y Rivas. La base principal de Operaciones será el Aeropuerto «Xolotlán» de Managua, con Sucursales en los Aeródromos «Godo» de León y «El Picacho» de Chinandega.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 26 de Julio de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O. N., Ministro de Aviación.

Nº 13—A

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el
Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a partir de esta fecha, el «Permiso de Operación Categoría Comercial», para explotar el Servicio Agrícola, emitido a favor de la Empresa «Comercial Agrícola Sociedad Anónima», en Acuerdo No. 19 «A» con fecha 27 de Julio de 1961.

Los Departamentos en que operará esta Empresa serán: Managua, León y Chinandega. La base principal de Operaciones será el Aeródromo «El Picacho» de Chinandega, con sucursales en el Aeropuerto «Xolotlán» de Managua, y el Aeródromo «Godo» de León.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 27 de Julio de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O. N., Ministro de Aviación.

Ministerio de Salubridad Pública**Nombramiento y Cancelación****No. 27**

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Jefe Departamental de Sanidad, Centro de Salud de Jinotega, División

Administrativa 1204, al doctor Carlos Palacio Ramírez, en sustitución del Dr. Gustavo Blandón Zeledón.

II.—Cancelar como Médico Auxiliar y Escolar, Centro de Salud de Jinotega, al Dr. Carlos Palacio Ramírez.

III.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

Nombrado Dentista en Boaco**No. 29**

El Presidente de la República,

Acuerda:

I. Nombrar Dentista, Centro de Salud de Boaco al Dr. Jaime Hernández Gordillo.

II. El anteriormente nombrado devengará el sueldo mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (¢ 450.00), que se imputarán a la División Administrativa 1201—Partida 2801 Asignaciones Personales 02—Sueldos del Personal Temporal, del Presupuesto General de Gastos vigente.

III.—Este nombramiento será efectivo a partir del primero de Agosto al treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

Distrito Nacional**Apruébase Remodelamiento del Barrio Blandón****No. 184**

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

1o.—Que según escritura pública número 32, que fue otorgada en esta ciudad, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de Junio del corriente año, ante los oficios notariales del doctor Fabricio José Moncada Machado, las Sociedades «Urbanizado A. S. A.» y «Pedro A. y Corina de Blandón Sucesores», por medio de su apoderado generalísimo doctor Leonel Blandón Velásquez, las que donaron al Ministerio del Distrito Nacional, las áreas de terreno y avenidas y calles, con el ancho que ordena la Ley de Remodelamientos Urbanos, de un

sector del conocido barrio Blandón, situado al Oriente de esta ciudad, entre el resto del barrio Blandón al Norte; la Urbanización El Edén al Sur; Colonia Maestro Gabriel del Invi. al Este; y el Cauce Oriental de por medio, Barrio Larreynaga al Oeste; que fue remodelada a iniciativa propia por la Oficina Nacional de Urbanismo, entidad encargada por la Ley de formular y preparar los programas de remodelamientos para la coordinación y mejoramiento del desarrollo de las zonas urbanas o potencialmente urbanas, según comunicación de la misma Oficina de fecha 5 de Marzo del año corriente enviada al Ministerio del Distrito Nacional.

Acuerda:

Unico: —Apruébase el remodelamiento del Barrio Blandón, verificado a iniciativa propia de la Oficina Nacional de Urbanismo, a que se refiere el considerando anterior.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Agosto de mil novecientos sesentidos. — LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.

Radiodifusión

Solicitud para instalar y operar Estación de Televisión

Nº 1460 B/U Nº 459938—\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Luis Felipe Hidalgo, solicitando se le otorgue licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua D. N., una Estación de Televisión Comercial en Canal 2, potencias dos kilowatts (2 kws) Letras de Identificación: YNLU-TV.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta» Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Bu-trago Ch., Capitán, O. N.

2 1

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 1382—B/U. Nº 459903—\$ 7.00

Monsanto Chemical Co., de la ciudad de San Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado de este domicilio, solicita conce-

sión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Nuevos Fosfonotioatos y composiciones insecticidas conteniendo los mismos métodos para elaborar los mismos

Oyense oposiciones término legal. —Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1381—B/U Nº 459903—\$ 6.60

F. M. C. Corporation, de la ciudad de San José, California, Estados Unidos de América, mediante apoderado de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Fungicida para la Tierra

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., doce de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1383—B/U Nº 459903—\$ 7.60

Raymond Wilson Luckenbaugh, domiciliado en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento y compuesto de nuevos derivados de Uracilo

cuyo título o Carta Patente deberá extenderse a favor de la corporación americana E. I. DU PONT de NEMOUR and Company, de los Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1384—B/U Nº 459903—\$ 7.80

Harris Mitchell Baker, domiciliado en East Parkway, Glen Farms, Newark, Delaware Estados Unidos de América, mediante apoderado de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Composición Fungicida y método para estabilizarla

cuyo título o Carta Patente deberá extenderse a favor de la corporación americana E. I. du Pont de Nemours and Company, de los Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1385—B/U Nº 459903—\$ 7.00

Monsanto Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderado de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

Nuevos Alquifosfonotioatos de Aril y Composiciones insecticidas conteniendo los mismos y método para hacerlo

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía — Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Bendaña S. — Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1386—B/U Nº 459903—¢ 6.80

Esso Standard Eastern Inc., de New York. Esta dos Unidos de América, mediante apoderado este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento para la Hidrodesulfuración de la fracción ancha del Petróleo

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Bendaña S. — Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1387—B/U Nº 459903—¢ 6.80

The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Composición de nueva materia insecticida y procedimiento para fabricarla

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Bendaña S. — Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

MARCAS DE FABRICAS

Nº 1332—B/U Nº 459391—¢ 8.80

Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc de París, Francia, mediante apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación

“LIDEPRAN”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1448—B/U Nº 459929—¢ 8.20

Evans Medical Supplies Limited, de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, por medio de apoderado Sr Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“EVANS”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos farmacéuticos, biológicos y veterinarios, (Clase 9) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. — Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D.N., cuatro de Agosto de

mil novecientos sesenta y dos. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 1432—B/U Nº 459925—¢ 33.70

Borsalino Giuseppe & Fratello S. p. A., de la ciudad de Alessandria (Italia), por medio de apoderado doctor Miguel Ernesto Vigil, abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en:



Borsalino
Grand Prix Paris 1900



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Sombreros de fieltro y pelo para hombres Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía — Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D.N., cinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REVATES

Nº 1449—B/U Nº 459928—¢ 7.60

Ocho antemeridiana, diecisiete de Agosto próximo, subastaráse casa y lote de terreno situados en Tecolostote, de este Departamento compuesto de ochocientos sesenta y una varas cuadradas de superficie y limitado así: norte, propiedad de Concepción Lumbí; sur, cuartel de la Guardia Nacional; oriente, José Santos Madrigal; y poniente, carretera al Rama.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Celsa Rodríguez a Sila Cuadra de Ruiz, Secretaría Juzgado Local Civil. — Boaco, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Testado—Cuadra—No vale —M. Martínez E., Srlo.

2 3

Nº 1428—B/U Nº 448279—\$ 16.00

Doce meridianas del veinte de Agosto corriente en el local de este Despacho se subastarán y rematarán casa y solar ubicados Cantón Norte esta ciudad; siendo el solar de trece varas y siete pulgadas de frente sobre la avenida que va de oriente a poniente y de veintidos varas de norte a sur; siendo la casa en forma de mediagua de trece varas y siete pulgadas de frente a la calle por cuatro varas de ancho y un sobrecorredor de cuatro varas hacia el interior; otra mediagua que va de norte a sur y en el fondo otra construcción en forma de mediagua que va de oriente a poniente, de nueve varas y siete pulgadas de largo por cuatro de ancho; construcción mixta, es decir, paredes de ladrillo cuarterón y taquezales cubierta con tejas de barro y zinc; la de la orilla de la calle de construcción moderna; todo con artezon de maderas aserradas enladrillada con ladrillos de cemento; todo dentro de estos linderos especiales: oriente, casa y solar de Amalia Padilla viuda de Moreira; poniente y norte, casa y solar de doña Ester Osejo viuda de Fajardo; sur, calle enmedio, casa y solar de Lolita Meneses. Valorados estos inmuebles en diez mil trescientos veinte córdobas.

Oyense propuestas legales.

Ejecuta Josefa Delfina Chavarría de Díaz por pago suma de dinero.

Quien créase con derecho a oponerse preséntese en tiempo y en forma legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, en la ciudad de Jinotega, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Ariel Zapata Q.—R. Espinoza, Srlo.

3 2

Nº 1429—B/U Nº 438657—\$ 6.40

Diez treinta minutos mañana veintitres Agosto próximo local este Juzgado subastará finca rústica comarca Caña Castilla, tres manzanas catorce tareas extensión, lindando: oriente, Matilde Sequeira; poniente, Matilde Sequeira; norte, María Pérez; sur, María Pérez.

Venta autorización judicial por menores.

Base subasta: Tres mil ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, tres Agosto mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 2

Nº 1431—B/U Nº 360557—\$ 8.60

Tres tarde veintisiete Agosto corriente, subastará se mejor postor, casa y solar situados en Peñas Blancas esta jurisdicción, veinticinco varas de frente cincuenta fondo y la casa teja maní, de cuatro varas por siete, lindantes: oriente, camino real a la Costa; occidente, Lorenzo Briones; norte, Juan Siles; sur, Agustín González.

Ejecuta Socorro Gutiérrez de Almendárez a Humberto Almendárez Aráuz.

Base del remate doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 2

Nº 1430—B/U Nº 440990—\$ 9.00

Tres tarde veintiocho Agosto corriente, este Juzgado rematará mejor postor finca urbana barrio San Antonio, ciudad Jinotega, compuesta solar catorce varas frente por ocho varas de oriente a occidente, conteniendo casa de dos pisos, de nueve varas de norte a sur por ocho de oriente a occidente; todo lindante: oriente, sucesión de Salvador Stadthagen; poniente, carretera de Jinotega a San Rafael del Norte; norte, Gregoria Centeno de Rodríguez Ramírez; sur, Victoria Gómez.

Valorada ochocientos córdobas.

Ejecuta Nicolasa Meza de Mendoza a Máximo Rodríguez Ramírez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 2

Nº 1424—B/U Nº 433102—\$ 6.40

Once de la mañana próximo treinta Agosto subastará local este Juzgado, finca situada jurisdicción Moyogalpa, en el punto «Esquipulas», doce manzanas extensión, linda: norte, Salomón Juárez y otros; sur, Ismael Espinosa; oriente, María Duarte y otros; poniente, Ismael Rocha y otros.

Ejecución: Pedro Alvarez contra Gilberto Morales.

Base: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, uno, Agosto mil novecientos sesentidos.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

Nº 1439—B/U Nº 438641—\$ 7.40

Nueve cuarenta y cinco minutos mañana treinta Agosto próximo, local este Juzgado, subastará mejor postor, urbana, casa y solar, situados El Dirí, estos linderos: oriente, testamentarias Juan López y Marcelo Carballo; poniente, Alberto Sándigo; norte, Antonia Alonso; sur, testamentaria Alejandro Salazar, calle enmedio.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Emilia Lidia Ortega de Zambrana contra Luisa Emilia Alonso de Fernández.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta y uno Julio mil novecientos sesenta y dos.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 1

Nº 1451—B/U Nº 459932—\$ 7.60

Cuatro tarde treinta y uno corriente mes subastará este Juzgado predio urbano situado Décima Avenida Suroeste Barrio Penitenciaría esta ciudad consistente noventa varas cuadradas solar y casa tres varas frente, lindantes: oriente, Colonia Somoza; occidente, Marcial Solís; norte, Samuel Zelaya; sur, herederos Genaro Martínez.

Base subasta: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecución suma de córdobas don Gastón González Martínez contra doña Francisca Estrada de Fonseca.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Salvador Martínez R.—José A. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 1438—B/U Nº 459927—\$ 8.16

Nueve cuarenta minutos mañana tres Septiembre próximo, local este Juzgado subastará mejor postor, terreno urbano mide un cuarto manzana superficie, situado «El Domingazo», Granada, estos linderos: oriente, lote número ciento cuarenta y dos; poniente, lote número ciento treinta y ocho, calle enmedio; norte, lote número ochenta y nueve, calle enmedio; sur, lote número ciento cuarenta y tres.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Siete mil córdobas.

Ejecución: Nicolás Morales Ubau contra Evangelina Rodríguez de Castillo, Raimundo Castillo hijo y Enrique José, Auxiliadora y Guillermo Castillo Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, tres Agosto mil novecientos sesenta y dos.—F. A. Cuadra L., Juez Civil del Distrito.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1440—B/U Nº 459926—\$ 5.40

Julio Arnoldo Paniagua Miranda, solicita Título Supletorio, urbano, esta ciudad, lindante: oriente, Aidalina Reyes; poniente, Casto Jarquín; norte, María Flores; sur, Santos Vivas.

Oponerse término legal.

Juzgado para lo Civil del Distrito.—Masaya, trece Julio mil novecientos sesentidos.—Bernardo Pérez M., Srío.

3 1

Nº 1367—B/U Nº 438547—\$ 6.44

José Antonio Ruiz, solicita Título Supletorio lote de terreno esta ciudad, Barrio Domingazo, cincuenta varas frente por cincuenta fondo, que linda: norte, calle en medio, con César Lacayo; sur, Dolores García; oriente, señor Ríos; poniente, terrenos municipales, calle de por medio.

Quien pretenda derecho opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Local.—Granada, veintiseis Junio mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M.

3 1

Nº 1409—B/U Nº 444868—\$ 6.08

Modesto Espinal, solicita Título Supletorio, rústico de quince manzanas, a una legua al norte de Villanueva y en su jurisdicción, lindante: oriente, Simodocea Mayorga; poniente, mediando camino a Somotillo, Alejandro Rodríguez; norte, monte inculco; sur, Simodocea Mayorga.

Interesados oponganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio doce, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 1410—B/U Nº 444867—\$ 6.64

Pastor Salazar Gutiérrez, solicita Título Supletorio predio semi-urbano, al sur de Villanueva y en su jurisdicción, tres manzanas y media de extensión, lindante: norte, Concepción Rivas y Teodoro Martínez; sur, Río de Villanueva; este, Concepción Rivas y Antonio Torres; oeste, Juan Antonio Ríos, encajonada en medio, y Pastor Salazar y Antolín Ríos.

Interesados oponganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio doce, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 1411—B/U Nº 444866—\$ 5.16

Pastor Salazar Gutiérrez, solicita Título Supletorio, urbano en Villanueva, lindante: Antolín Ríos, por el norte; sur, río Aquespala; este, Dr. Pastor Salazar Gutiérrez; oeste, mediando calle, Josefa Oliveras.

Interesados oponganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Junio doce, mil novecientos sesentidos.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 1414—B/U Nº 459920—\$ 4.80

Jacinto Miranda, solicita Título Supletorio, finca urbana situada Nandaime, estos linderos: oriente, Regini Paz; poniente, Martina Romero; norte, Francisca Mena; sur, Dolores Navas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Junio mil novecientos sesentidos.—Diez mañana.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

Nº 1415—B/U Nº 459920—\$ 4.80

Abraham Ruiz, solicita Título Supletorio, finca rústica situada jurisdicción Diría, estos linderos: oriente, Francisco Pérez; poniente, Aídee Ruiz; nor-

te, Ester Moraga y sur, Ester Moraga.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Agosto mil novecientos sesentidos.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

A V I S O

Nº 1417—B/U Nº 459921—\$ 8.00

Los Títulos Nos. 122, 217, 481, 247, 209, 329, 26, 431, 208, 478, 245, 540, 216, 64, 129, 130, 338, 285, 292, 293, 294, 382, y 695, que amparan en total Cincuenta y Una (51) Acciones de la «Compañía de Energía Eléctrica de Granada», se han perdido o extraviado, según nos lo han comunicado las personas dueñas de esas Acciones. Publicamos este aviso, de conformidad con los Estatutos; y cualquier información respecto paradero dichos Títulos será recibida en esta Oficina.

Granada, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.

«Compañía de Energía Eléctrica de Granada»

Dionisio Cuadra Benard

Secretario.

3 2

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por Trimestre. \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre. \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por Año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00

Por Año. \$ 11.00

Por la publicación de cláus, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.